

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 JUN 2023

Expediente No. 2023-00047.

Por haberse subsanado en debida forma, y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **Maritza Gómez Agudelo** y en contra de **Gramarmol S.A.S.** para que dentro del término de cinco días y de conformidad con el cheque base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$391.417.585.00. por concepto de capital impago contenido en el cheque base de acción.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre capital referido en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del título valor, es decir, desde el 4 de noviembre de 2022 (fecha presentación cheque para su pago), y hasta que se acredite el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$78.283.517.00 por concepto de la sanción del 20% por no pago del cheque. Lo anterior en ocasión a la devolución por saldo insuficiente.

SEGUNDO: Tramítase la presente demanda por el procedimiento ejecutivo.

TERCERO: Correr traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **María Alejandra Moreno Rodríguez** para que actúe como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(3)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 038
Fecha

14 JUN 2023

L. Secretararía

